



Radicación: 2023089527-123-000

Fecha: 2024-12-24 15:54 Sec.día42147

Anexos: No

Superfinanciera

Trámite::506-FUNCIONES JURISDICCIONALES
Tipo doc::31-31 REMISION DE INFORMACION
Remite: 80001-80001-SECRETARIA DELEGATURA PARA FUNCIONES
JURISDICCIONALES
Destinatario::93000-93000-DIRECCION DE CONTROL DEL EJERCICIO
ILEGAL DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA

MEMORANDO

Referencia: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR – ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY 1480 DE 2011 Y ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO-.

PARA: Doctor (a) JOSE CAMILO TORRES DUQUE
93000-DIRECTOR DE CONTROL DEL EJERCICIO ILEGAL DE LA ACTIVIDAD
FINANCIERA

DE: 80001-SECRETARIA DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES

Número de Radicación : 2023089527-123-000
Trámite : 506 FUNCIONES JURISDICCIONALES
Actividad : 31 31 REMISION DE INFORMACION
Expediente : 2023-3979
Demandante : ANDRÉS MAURICIO AGUDELO CEBALLOS
Demandados : CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.
Anexos :

Saludo Cordial,

De manera atenta le comunico que, la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de las funciones jurisdiccionales de que tratan los artículos 57 de la Ley 1480 de 2011 y 24 de la Ley 1564 de 2012, ordenó remitir copia del proceso de referencia para que dentro de sus competencias investiguen la presunta conducta de captación ilegal de recursos dado que dentro del negocio fiduciario se pudo establecer, que por parte de la sociedad fideicomitente Obrasdé se pedía a los beneficiarios de área del fideicomiso Obrasdé Andalucía Patrimonio Autónomo y con ocasión a sus cesiones, dirigieran los pagos de estos dineros a la sociedad “RAICES DEL SUR S.A.S.” en la cuenta del Banco Bancolombia S.A., lo anterior, sin perjuicio de las demás conductas que se evidencien y con ello de encontrar mérito procedan a dar paso a las acciones consecuentes dentro de su competencia.



Se pone de presente, que el expediente lo puede consultar a través del sistema de flujo documental SOLIP.

Cordialmente,

MARCELA SUAREZ TORRES

Copia a:

Elaboró:

STEFANIA ESPINOSA VELASQUEZ

Revisó y aprobó:

MARCELA SUAREZ TORRES